12/03/26
Dra. Ling
Gracias

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

**MEMORANDO**
**SI–198-2026**

ALCALDIA MUNICIPAL
OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN
Nombre: Harlem Vargas.
Fecha: 12-03-20
Hora: 7:50
Folios: 1
Anexo: 18
1453

**FECHA:** **12 de marzo de 2026**

**PARA:** **MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

**DE:** **RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ**
Secretario de Infraestructura

**ASUNTO:** REMISIÓN ESTUDIO PREVIO TÉCNICO SOLICITUD DE MODICAFICACIÓN CTOINT 017 MT 2025

Cordial saludo doctora Marla Patricia:

De manera atenta, nos permitimos remitir para lo pertinente el Estudio Previo Técnico correspondiente a la solicitud de Modificación No. 2 del CTOINT 017 MT 2025 cuyo objeto consiste en *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027 (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025)"*, cabe aclarar que esta Secretaría no conceptúa sobre los aspectos jurídicos que hacen parte de la solicitud de modificación en mención.

Atentamente,

**RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ**
Secretario de Infraestructura

*Proyectó: SMRS – D.T Secretaría de Infraestructura*

*Anexos: 18 folios*

| | | |
|---|---|---|
| | **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025** | CODIGO: GC-F014<br>VERSIÓN: 001<br>FECHA: FEBRERO 2018 |

FECHA: 12 de marzo de 2026

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERADMINISTRATIVO |
| **NUMERO** | CTOINT 017 MT 2025 |
| **OBJETO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027 (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025) |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"<br>NIT. 902005834-0<br>R.L.TANIA DAYANA CIFUENTES CORTÉS |
| **SUPERVISOR** | RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA<br>MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES - JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN<br>JAIRO MERCHÁN QUINTANA - SECRETARIO DE HACIENDA |
| **VALOR INICIAL** | NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 91.810.327.117) |
| **PLAZO INICIAL** | VEINTICINCO (25) MESES |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 18 DE DICIEMBRE DE 2027 |
| **CDP** | 2025001622; 2025001602; 2025001525; 2025001528; 2025001552; 2025001522; 2025001523; 2025001549; 2025001553; 2025001532; 2025001601; 2025001630; 2025001629; 2025001498; 2025001519; 2025001520; 2025001533; 2025001604; 2025001597; 2025001598; 2025001548; 2025001550; 2025001551; 2025001600; 2025001599; 2025001620; 2025001547; 2025001621; 2025001512; 2025001596; 2025001627 |
| **RP** | 2025001746; 2025001747; 2025001748; 2025001749; 2025001750; 2025001751; 2025001752; 2025001753; 2025001754; 2025001755; 2025001756; 2025001757; 2025001758; 2025001759; 2025001760; 2025001761; 2025001762; 2025001763; 2025001764; 2025001765; 2025001766; 2025001767; 2025001767; 2025001769; 2025001770; 2025001771; 2025001772; 2025001773; 2025001774; 2025001775; 2025001776 |
| **CDP ADICIÓN NO. 1** | 2025001845; 2025001846; 2025001848; 2025001847; 2025001844; 2025001843. |
| **RP ADICIÓN NO. 1** | 2025002036; 2025002037; 2025002038; 2025002039; 2025002040; 2025002041. |
| **CDP VIGENCIAS FUTURAS** | 20260813; 20260838; 20260834; 20260839; 20260840; 20260823; 20260837 |
| **RP VIGENCIAS FUTURAS** | 20260298; 20260301; 20260299; 20260359; 20260365; 20260302; |

| | | |
|---|---|---|
| | **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025** | CODIGO: GC-F014<br>VERSIÓN: 001<br>FECHA: FEBRERO 2018 |

| | |
|---|---|
| | 20260300 |
| | **MODIFICACIONES REALIZADAS** |
| **ADICIONES** | QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($ 15.832.473.107) |
| **PRORROGAS** | N/A |
| **SUSPENSIONES** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 107.642.800.224) |
| **PLAZO FINAL** | N/A |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | De conformidad con el desarrollo de la FASE I – Fase de planificación y preparación, realizado por la Gerencia Integral se identificó la necesidad de ajustar la Cláusula 3 del contrato. Así mismo, se modificó la Cláusula 5) Valor y sujeción presupuestal, teniendo en cuenta el nuevo valor del contrato y la inclusión de las nuevas disponibilidades presupuestales. Se incluyó el aclaratorio especificando vigencias futuras y se corrigió el error de digitación en datos de dos disponibilidades presupuestales en la cláusula 5. |

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE SOLICITUD** | MODIFICACIÓN No. 2 |
| **VALOR A ADICIONAR** | N/A |
| **CDP No.** | N/A |
| **FORMA DE PAGO** | Se requiere la modificación de la forma de pago de la cuota de gerencia con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos financieros esenciales para el inicio de las operaciones y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato. |
| **PRÓRROGA** | N/A |
| **MODIFICATORIOS** | Se solicita el Modificatorio No. 2 al contrato No. CTOINT 017 MT 2025, teniendo en cuenta que de conformidad con el desarrollo de la FASE I – Fase de planificación y preparación, realizado por la Gerencia Integral se identificó la necesidad de ajustar la Cláusula 3 del contrato. Así mismo, se requiere modificar la Cláusula 6) Forma de Pago y la Cláusula 8 – Garantías con el objetivo de unificar las vigencias y suficiencias de las garantías definidas en las fichas técnicas del proyecto con esta cláusula contractual atendiendo a la necesidad que cada una de estas presenta. |
| **OTRO TIPO DE SOLICITUD** | Modificación Equipo de gerencia mínimo requerido<br>Modificación forma de pago<br>Aclaración Cláusula 8 - Garantías |

| **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN** |
|---|
| *A través de oficio de fecha 11 de marzo de 2026 el Contratista, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) solicitó la Modificación No.2 al contrato No. CTOINT 017 MT 2025 en los siguientes términos:*<br><br>*"En mi calidad de Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Desarrollo Conjunto Territorial — DETERCONSA, y en el marco del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017* |

*MT 2025, suscrito con el Municipio de Tocancipá, cuyo objeto corresponde a la gerencia integral de la ejecución de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2024–2027, me permito presentar formalmente solicitud de modificación contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico:*

***ANTECEDENTES Y REVISIÓN DOCUMENTAL***

1. *Que mediante el acuerdo No 012 del 29 de julio de 2025, se autorizó al alcalde del municipio de Tocancipá para que en representación del mismo se constituya y participe en una pr4esa industrial y comercial que pertenezca al municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual se denominó "Desarrollo conjunto territorial (DETERCONSA).*
2. *Que a través del decreto municipal No 110 del 17 de octubre de 2025, se constituyó la empresa industrial y comercial del estado de orden municipal , denominada "Desarrollo conjunto territorial (DETERCONSA)" con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa vinculada al sector descentralizado del municipio de Tocancipá y sujeta la régimen de empresas industriales y comerciales del estado, cuyo objeto principal es Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyecto de infraestructura pública y privada, incluyendo pero no limitándose a obras civiles edificaciones, , sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y la asesoría en la materia.*
3. *Que la secretaria de infraestructura, secretaria de hacienda y la oficina a jurídica y de contratación del municipio de Tocancipá, suscribieron estudio previo de oportunidad y conveniencia conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.*
4. *Que la secretaria de infraestructura, secretaria de hacienda y la oficina a jurídica y de contratación del municipio de Tocancipá determinaron que de acuerdo al objeto social de la empresa esta cumplía con la necesidad y objeto del presente contrato interadministrativo.*
5. *Que en consecuencia de esto y en desarrollo del objeto social de la empresa, se suscribió el contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, cuyo objeto es " CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA 2024-2027(VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No 014 del 31 de julio de 2025) por valor de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($91.810.327.117) M/CTE" con un plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2027.*
6. *Que el día 26 de enero de 2026 se celebró COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, en el cual se hicieron varias observaciones que requieren la modificación del contrato interadministrativo, conforme consta en el Acta No 2 de la misma fecha, tal y como se verá a continuación.*

## *I. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FORMACION DEL GERENTE DEL PROYECTO*

*En el numeral 3 del clausulado "Especificaciones técnicas de la prestación del servicio", se determinó, después de la respectiva modificación a través del Otrosí No 1, el ítem de Gerente de Proyecto, el cual quedó así:*

*"(…)*

2. ***Equipo de Gerencia mínimo requerido:** Para la ejecución de la Gerencia Integral de Proyectos la Entidad Contratista debe mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de gerencia, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada con los siguiente:*

| CANT. | EQUIPO | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | GERENTE DE PROYECTO | Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o en Alta Gerencia y/o MBA o estudios de | Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y cinco (05) años de experiencia específica como Gerente de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | *posgrado afines* | *Proyecto.* | *(...)".* |

*Sin embargo y considerando la naturaleza integral del contrato y la alta carga de gestión administrativa que implica la gerencia de múltiples procesos derivados, se solicita permitir que dentro del perfil del Gerente del Proyecto tenga cabida a otras áreas y núcleos básicos del conocimiento tale como profesionales en áreas administrativas y afines, en razón a esto se solicita modificación del numeral 2 "Equipo de gerencia mínimo requerido", de la cláusula 3 "Especificaciones técnicas de la prestación del servicio", del contrato interadministrativo CTOINT 017 de 2025, en relación con el Gerente de Proyectos, así:*

*"(...)*

| CANT. | EQUIPO | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| *1* | *GERENTE DE PROYECTO* | *Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o estudios de posgrado afines a la Gerencia de Proyectos* | *Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o acta de grado y cinco (05) años de experiencia específica como Gerente de Proyecto* |

*(...)".*

### *II. SOLICITUD MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO*

*La forma de pago fue determinada así:*

***"6) Forma de pago:***

*La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así:*

***"Desembolso para pago de contratos derivados:***

1. *Se efectuarán desembolsos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de cada uno de los contratos derivados hasta completar el 90% del valor de los contratos.*
2. *Un último desembolso del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación de cada contrato derivado.*

*La Entidad contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el Municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Tocancipá y serán reintegrados semestralmente.*

*Para ello, el contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.*

*La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de*

*los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.*

***Pago de la cuota de gerencia:***

1. *Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivada hasta completar el 90% del valor total contratado.*
2. *Un último pago del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación del Contrato interadministrativo.*

*Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.*

*Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.*

*El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.*

*Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:*

a. ***Primer acta parcial.*** *Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

b. ***Pagos demás actas parciales:*** *Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

c. ***Pago acta Final:*** *Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratos derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/ola Secretaría de Hacienda*

*del municipio de Tocancipá.*

*Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista".*

*Sin embargo la empresa al realizar el análisis técnico y financiero para la ejecución del contrato interadministrativo, realizó una revisión del esquema financiero, evidenciando que la remuneración del contratista se encuentra condicionada principalmente al avance de actividades, sin contemplar un reconocimiento inicial que permita cubrir los costos administrativos y operativos requeridos para la puesta en marcha del presente contrato, dado que se trata de un esquema de gerencia integral con múltiples proyectos derivados con alta complejidad operativa, resulta necesario ajustar el flujo financiero para garantizar condiciones adecuadas de ejecución desde su inicio, así como los gastos de administración que comprenden, entre otros:*

- *Vinculación del equipo mínimo requerido.*
- *Planeación y estructuración técnica inicial.*
- *Costos administrativos, financieros, contables y legales.*
- *Coordinación interinstitucional.*
- *Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.*

*La modificación solicitada tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos financieros esenciales para el inicio de las operaciones y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato. Dado que se trata del primer contrato interadministrativo a cargo de DETERCONSA, el inicial es indispensable para:*

1. *Facilitar el inicio de operaciones: Los recursos derivados del abono inicial permitirán cubrir los gastos operativos y administrativos necesarios para poner en marcha las actividades contratadas, incluyendo la adquisición de insumos, contratación de personal y adecuación de infraestructura.*

2. *Garantizar la expedición del acta de inicio: El cumplimiento del cronograma y la obtención del acta de inicio dependen directamente de contar con los recursos financieros requeridos para ejecutar las actividades iniciales.*

3. *Asegurar la continuidad del contrato: La modificación de las condiciones de pago constituye un apoyo financiero estratégico que permitirá a DETERCONSA cumplir con sus obligaciones desde la fase inicial, evitando retrasos en la ejecución y asegurando la correcta administración de los recursos públicos.*

*En virtud de lo expuesto, solicitamos la modificación de las condiciones de pago inicial, con el fin de recibir el 10% del valor del contrato como apoyo financiero, lo que permitirá a DETERCONSA iniciar formalmente las operaciones, cumplir con el cronograma establecido y garantizar la correcta ejecución del contrato interadministrativo, de acuerdo con el siguiente detalle financiero:*

| ***RELACION DE GASTOS*** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CONCEPTO*** | ***FEBRERO*** | ***MARZO*** | ***ABRIL*** | ***MAYO*** | ***JUNIO*** | ***TOTAL*** |
| *Gerente de proyectos* | *3.500.000* | *3.500.000* | *3.500.000* | *3.500.000* | *3.500.000* | *17.500.000* |
| *Arquitecto* | *3.000.000* | *3.000.000* | *3.000.000* | *3.000.000* | *3.000.000* | *15.000.000* |
| *Ingenieros Civiles (3 profesionales )* | *8.250.000* | *8.250.000* | *8.250.000* | *8.250.000* | *8.250.000* | *41.250.000* |
| *Abogado* | *4.000.000* | *4.000.000* | *4.000.000* | *4.000.000* | *4.000.000* | *20.000.000* |
| *Administrador financiero* | *3.500.000* | *3.500.000* | *3.500.000* | *3.500.000* | *3.500.000* | *17.500.000* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Gastos Administrativos* | *32.543.669* | *32.543.669* | *32.543.669* | *32.543.669* | *32.543.669* | *162.718.343* |
| *Administrador financiero* | *4.500.000* | *4.500.000* | *4.500.000* | *4.500.000* | *4.500.000* | *22.500.000* |
| ***Total Gastos*** | ***55.793.669*** | ***55.793.669*** | ***55.793.669*** | ***55.793.669*** | ***55.793.669*** | ***278.968.343*** |
| | | | | | | |
| ***Proyección Porcentaje*** | | | | | | |
| *Gerencia administrativa* | *4.252.349.193* | *100%* | | | | |
| *Proyección gastos de febrero a Junio* | *278.968.343* | *7%* | | | | |

*Por lo anterior, se solicita modificación de la cláusula 6 "Forma de pago", del contrato interadministrativo CTOINT 017 de 2025, así:*

***"6) Forma de pago:***

*La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así:*

***"Desembolso para pago de contratos derivados:***

1. *Se efectuarán desembolsos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de cada uno de los contratos derivados hasta completar el 90% del valor de los contratos.*
2. *Un último desembolso del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación de cada contrato derivado.*

*La Entidad contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el Municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Tocancipá y serán reintegrados semestralmente.*

*Para ello, el contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.*

*La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.*

***Pago de la cuota de gerencia:***

a) *Un primer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente al costo de la gerencia integral de cada contrato derivado del contrato interadministrativo, el cual será girado al momento de la suscripción del acta de inicio de cada contrato derivado, previa presentación de la cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos contractuales.*
b) *Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivado hasta completar el 90% del valor total contratado.*
c) *Un último pago como saldo restante equivalente al diez por ciento (10%) con el acta de recibido a entera satisfacción y el acta de liquidación del contrato interadministrativo.*

*Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.*

*Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.*

*El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.*

*Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:*

a. ***Primer acta parcial.*** *Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

b. ***Pagos demás actas parciales:*** *Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

c. ***Pago acta Final:*** *Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratos derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/ola Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

*Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista".*

### *III. MODIFICACIÓN CLÁUSULA DE GARANTÍAS*

*Por otro lado, la empresa evidenció que el numeral 8 del clausulado presenta un error de digitación. En este se establece que, para la garantía de cumplimiento, la vigencia corresponde al plazo de ejecución del contrato derivado y hasta su liquidación. No obstante, lo correcto es indicar que dicha vigencia debe comprender el plazo de ejecución contractual y seis (06) meses adicionales, este plazo es concordante*

*con la cláusula No 15 "Liquidación".*

*Así mismo, se identificó una incongruencia entre la cláusula 8 del contrato interadministrativo "Garantías" y las fichas técnicas de los proyectos de que trata el numeral 1° de la cláusula 3 "Especificaciones técnicas del Servicio", así:*

***CONTRATOS DE OBRA***

- *AMPARO: Estabilidad y calidad de obra*

***CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA***

- *AMPARO: Calidad del servicio*

*Debido a lo anterior, se hace necesario unificar la suficiencia de los respectivos amparos, tal y como se relaciona a continuación:*

***Contratos de obra***

| *Amparo* | *Vigencia* | *Valor Asegurado* |
|---|---|---|
| *Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan* | *Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más.* | *El diez por ciento (10%) del valor del contrato.* |
| *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.* | *Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.* | *El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.* |
| *Estabilidad y calidad de la obra.* | *Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.* | *Una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato derivado.* |
| *Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.* | *La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.* | *No debe ser inferior a:*<br><br>*1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*<br><br>*2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*<br><br>*3. Cuatrocientos (400) SMMLV para* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*<br><br>*4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*<br><br>*5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.* |

***Contratos de Interventoría y Consultoría:***

| *Amparo* | *Vigencia* | *Valor Asegurado* |
|---|---|---|
| *Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan* | *Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más.* | *El diez por ciento (10%) del valor del contrato.* |
| *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.* | *Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.* | *El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.* |
| *Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.* | *Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* | *El diez por ciento (10%) del valor del contrato.* |
| *Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.* | *La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.* | *No debe ser inferior a:*<br><br>*1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*<br><br>*2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500)* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | *SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*<br><br>*3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*<br><br>*4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*<br><br>*5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.* |

***CONCLUSIÓN***

*Las modificaciones propuestas buscan garantizar la coherencia documental, la correcta estructuración de los procesos derivados, la sostenibilidad financiera del contrato y la seguridad jurídica de las actuaciones, sin alterar el objeto ni el valor contratado. En este mismo sentido, estas modificaciones fueron aprobadas el día 26 de enero de 2026 por el COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, conforme consta en el Acta No 2 de la misma fecha."*

## CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

**1. "Solicitud de modificación de la formación del Gerente del Proyecto":**

La Gerencia de Proyectos no se define por el **qué** se hace (el contenido técnico), sino por el **cómo** se organiza, ejecuta y finaliza una meta o metas específicas. El éxito de un proyecto depende directamente en un 80% de las habilidades comunicativas y el liderazgo, en donde habilidades blandas (o power skills) como la capacidad de negociación y la resolución de conflictos juegan un papel determinante durante el ciclo de vida de un proyecto. De otra parte, la labor del Gerente de Proyectos tiene un enfoque orientado a procesos empleando diferentes metodologías, por lo que el Gerente sin importar su profesión de base, se encuentra en la capacidad de definir un cronograma de actividades, realizar estructuras de desglose de Trabajo y liderar equipos bajo una visión sistémica a través de la cual identifica los componentes vitales de cualquier modelo de negocio, entiende sus flujos de valor, alineando los objetivos del

proyecto con la estrategia de una organización, lo que se superpone a cualquier conocimiento base, entendiendo perfectamente el 'qué' y el 'por qué' de una operación antes de ejecutar el 'cómo'. Desde el punto de vista de análisis de riesgos, un gerente de proyecto, está en la capacidad de identificar, calificar y gestionar riesgos de cualquier tipo (técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y socioambientales), por lo que su formación de base no alteraría la ejecución de los proyectos derivados.

El perfil del Gerente de Proyecto está dirigido a garantizar la continua y eficiente ejecución del contrato (Ley 80, art. 3), que responde a una necesidad objetivamente acreditada y que corrige un riesgo de ejecutabilidad sin alterar el objeto de la gerencia integral ni degradar la idoneidad exigible, en armonía con el principio de planeación desarrollado por la jurisprudencia contencioso-administrativa. La propuesta de modificación en la formación del gerente de proyecto admite —sin pérdida de idoneidad— una ampliación de formación, conservando exigencias de posgrado y experiencia en gerencia de proyectos, por lo que el cambio propuesto es proporcional y no altera el objeto del contrato interadministrativo. La modificación en mención no genera impacto en el valor del contrato ni traslada cargas económicas nuevas al Municipio, por lo que no hay ruptura del de la ecuación contractual, manteniendo el equilibrio económico en aras de proteger el interés general en la medida en que asegura la ejecución del objeto contractual bajo condiciones financieras estables. Así mismo, la solicitud no compromete la idoneidad exigible para la gerencia integral de proyectos.

Cabe mencionar que es importante guardar conexidad con el Contrato interadministrativo No. CTOINT 001 MT 2026, en el cual se amplió el espectro para el perfil del Gerente de Proyectos.

De acuerdo con anterior, no se objeta la modificación de la Cláusula **3) Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio**, numeral **2. Equipo Mínimo Requerido** en lo relacionado con el Gerente de Proyecto así:

| *CANT.* | *EQUIPO* | *FORMACIÓN* | *EXPERIENCIA* |
|---|---|---|---|
| *1* | *GERENTE DE PROYECTO* | *Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o estudios de posgrado afines a la Gerencia de Proyectos* | *Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o acta de grado y cinco (05) años de experiencia específica como Gerente de Proyecto* |

***2. "Solicitud de modificación forma de pago":***

El Contratista solicita una modificación en la forma de pago, sugiriendo un desembolso inicial del 10% del valor total del contrato. Argumenta que el esquema actual, basado exclusivamente en el avance de actividades, no reconoce los costos de "puesta en marcha" inherentes a una

gerencia integral de proyectos de alta complejidad como los que se derivan del Contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2022, por lo que teniendo en cuenta la estructura exigida por la Administración Municipal (vinculación de profesionales y gastos administrativos), la remuneración se presenta conforme al avance de la ejecución de las obras, por lo que se podría llegar a un desequilibrio financiero inicial donde el contratista asume una carga importante de financiación, poniendo en riesgo la continuidad de la gerencia integral de proyectos. Dicha gerencia requiere una fase de planeación y estructuración técnica que, se configura como la base del éxito de los proyectos derivados. Se identifica además que, sin un flujo inicial que en este caso se propone condicionado a la firma del Acta de inicio de cada contrato derivado, existe un riesgo alto de retraso, impactando el cronograma general y los indicadores de gestión.

El apoyo financiero del 10% solicitado por el Contratista actúa como un apalancamiento operativo que asegura que éste pueda cumplir con obligaciones laborales y parafiscales, evitando contingencias legales para la Entidad. Es de resaltar que, por tratarse de un contrato de Gerencia Integral, se presenta un gran esfuerzo mental y administrativo en la etapa inicial o de "planeación" de los proyectos debido a que en ésta se deben adelantar diferentes actividades preliminares relacionadas con cada uno de los proyectos derivados que requieren de recursos financieros para desarrollar la estructuración administrativa, financiera, legal, contractual y técnica.

De acuerdo con lo anterior, la Cláusula 6) Forma de pago – Pago de la cuota de gerencia, quedará así:

a) Un primer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente al costo de la gerencia integral de cada contrato derivado del contrato interadministrativo, el cual será girado al momento de la suscripción del acta de inicio de cada contrato derivado, previa presentación de la cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos contractuales y demás documentación solicitada por la Administración Municipal.
b) Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivada por el 80% del valor de la cuota de gerencia, previa presentación de los informes de los contratos derivados, actas de pago parcial y demás documentación solicitada por la Administración Municipal.
c) Un último pago como saldo restante equivalente al diez por ciento (10%) con el acta de recibido a entera satisfacción, acta de liquidación del contrato interadministrativo con su correspondiente informe final y demás documentación solicitada por la Administración Municipal.

Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.

Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.

El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. **Primer acta parcial.** Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

b. **Pagos demás actas parciales:** Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

c. **Pago acta Final:** Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratos derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y

pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/ola Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista".

**Nota aclaratoria 1.** El Contratista se obliga a presentar al Comité Técnico el flujo financiero mensual, el cual hará parte integral del presente modificatorio.

**Nota aclaratoria 2.** Teniendo en cuenta que el valor de la cuota de gerencia está dado con base en el valor de los contratos derivados, una vez el Contratista genere la minuta de dichos contratos, deberá hacer su correspondiente envío a la Administración Municipal para adelantar el recálculo de la cuota.

**3. "Modificación de la cláusula de garantías":**

Una vez realizado el correspondiente análisis por parte de la supervisión al clausulado del contrato y su comparación con los anexos técnicos (fichas), se identificó la necesidad de realizar una modificación por las siguientes razones:

En la Cláusula 8) Garantías existe un error de transcripción, pues actualmente, vincula la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación sin determinar este plazo exacto, el cual puede generar dificultades al momento de la constitución de la garantía. Entonces, para garantizar la cobertura de la etapa de cierre, la normativa de contratación y hasta la que determina la Cláusula 15) Liquidación, exigen que dicha vigencia se extienda por el plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales, tal como quedó definido en los Anexos de Fichas Técnicas de los proyectos; por lo que es necesario realizar esta modificación. Así mismo, se deben unificar los amparos para evitar vacíos de cobertura en los contratos de Obra e Interventoría/Consultoría, asegurando que los riesgos identificados en la etapa de planeación queden debidamente amparados bajo el principio de Responsabilidad y Selección Objetiva.

La modificación solicitada no altera el objeto del contrato, sino que fortalece la seguridad

jurídica y financiera de la Administración Municipal, al corregir errores de forma y alinear el contrato con la normativa (como el Art. 85 de la Ley 1474 de 2011 para interventorías).

De acuerdo con lo anterior, se aclaran las garantías así:

***Contratos de obra***

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | Plazo del contrato derivado y tres (3) años más. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| Estabilidad y calidad de la obra. | Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. | Una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato derivado. |
| Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. | No debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br><br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br><br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o |

| | | |
|---|---|---|
| | | igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |

***Contratos de Interventoría y Consultoría:***

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | Plazo del contrato derivado y tres (3) años más. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. | No debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br><br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |

| | |
|---|---|
| **ANEXOS** | ANEXO 1. OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA |

**FIRMA LA SOLICITUD**

**Supervisión Técnica:**

**ING. RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ**
Secretario de Infraestructura

**Supervisión Financiera:**

**JAIRO AUGUSTO MERCHÁN QUINATANA**
Secretario de Hacienda

**Supervisión Jurídica:**

**MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

*Proyección Técnica: Sonia M. Rodríguez – D.T S. Infraestructura*

DETERCONSA
TOCANCIPA

Tocancipá, Cundinamarca, 6 de marzo de 2026.

11/03/2026 : 04:29 PM
ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ
**Radicado No.** 2-2026-002968
**Asunto:**SOLICITUD DE MODIFICACION AL CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTOINT 017 MT 2025
**Dependencia:**OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN(200)
**Folios:**13
**Anexos:**SIN ANEXOS

Señores
**MARLA BARBOSA PALLARES**
Supervisora Jurídica
**RAFAEL RIVERA GÓMEZ**
Supervisor técnico
**JAIRO MERCHÁN QUINTANA**
Supervisor financiero
**Alcaldía Municipal de Tocancipá**
Ciudad

**Asunto: Solicitud de modificación al clausulado complementario del contrato interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025**

Respetados señores,

En mi calidad de Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Desarrollo Conjunto Territorial — DETERCONSA, y en el marco del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025, suscrito con el Municipio de Tocancipá, cuyo objeto corresponde a la gerencia integral de la ejecución de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2024–2027, me permito presentar formalmente solicitud de modificación contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico:

**ANTECEDENTES Y REVISIÓN DOCUMENTAL**

1. Que mediante el acuerdo No 012 del 29 de julio de 2025, se autorizó al alcalde del municipio de Tocancipá para que en representación del mismo se constituya y participe en una pr4esa industrial y comercial que pertenezca al municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual se denominó "Desarrollo conjunto territorial (DETERCONSA).
2. Que a través del decreto municipal No 110 del 17 de octubre de 2025, se constituyó la empresa industrial y comercial del estado de orden municipal , denominada "Desarrollo conjunto territorial (DETERCONSA)" con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa vinculada al sector descentralizado del municipio de Tocancipá y sujeta la régimen de empresas industriales y comerciales del estado, cuyo objeto principal es Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyecto de infraestructura pública y privada, incluyendo pero no limitándose a obras civiles edificaciones, , sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y la asesoría en la materia.
3. Que la secretaria de infraestructura, secretaria de hacienda y la oficina a jurídica y de contratación del municipio de Tocancipá, suscribieron estudio previo de oportunidad y conveniencia conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.
4. Que la secretaria de infraestructura, secretaria de hacienda y la oficina a jurídica y de contratación del municipio de Tocancipá determinaron que de acuerdo al objeto social de la empresa esta cumplia con la necesidad y objeto del presente contrato interadministrativo.
5. Que en consecuencia de esto y en desarrollo del objeto social de la empresa, se suscribió el contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, cuyo objeto es " *CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA 2024-2027(VIGENCIA FUTURA*

*ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No 014 del 31 de julio de 2025) por valor de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($91.810.327.117) M/CTE"* con un plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2027.

6. Que el día 26 de enero de 2026 se celebró COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, en el cual se hicieron varias observaciones que requieren la modificación del contrato interadministrativo, conforme consta en el Acta No 2 de la misma fecha, tal y como se verá a continuación.

## I. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FORMACION DEL GERENTE DEL PROYECTO

En el numeral 3 del clausulado "Especificaciones técnicas de la prestación del servicio", se determinó, después de la respectiva modificación a través del Otrosí No 1, el ítem de Gerente de Proyecto, el cual quedó así:

"(...)

2. ***Equipo de Gerencia mínimo requerido:*** *Para la ejecución de la Gerencia Integral de Proyectos la Entidad Contratista debe mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de gerencia, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada con los siguiente:*

| ***CANT.*** | ***EQUIPO*** | ***FORMACIÓN*** | ***EXPERIENCIA*** |
|---|---|---|---|
| *1* | *GERENTE DE PROYECTO* | Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o en Alta Gerencia y/o MBA o estudios de posgrado afines | *Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y cinco (05) años de experiencia específica como Gerente de Proyecto.* |

(...)".

Sin embargo y considerando la naturaleza integral del contrato y la alta carga de gestión administrativa que implica la gerencia de múltiples procesos derivados, se solicita permitir que dentro del perfil del Gerente del Proyecto tenga cabida a otras áreas y núcleos básicos del conocimiento tale como profesionales en áreas administrativas y afines, en razón a esto se solicita modificación del numeral 2 "Equipo de gerencia mínimo requerido", de la cláusula 3 "Especificaciones técnicas de la prestación del servicio", del contrato interadministrativo CTOINT 017 de 2025, en relación con el Gerente de Proyectos, así:

"(...)

| CANT. | EQUIPO | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | GERENTE DE PROYECTO | Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o estudios de posgrado afines a la Gerencia de Proyectos | *Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o acta de grado y cinco (05) años de experiencia específica como Gerente de Proyecto* |

(...)".

## II. SOLICITUD MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO

La forma de pago fue determinada así:

***"6) Forma de pago:***

*La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así:*

***"Desembolso para pago de contratos derivados:***

1. *Se efectuarán desembolsos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de cada uno de los contratos derivados hasta completar el 90% del valor de los contratos.*
2. *Un último desembolso del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación de cada contrato derivado.*

*La Entidad contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el Municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Tocancipá y serán reintegrados semestralmente.*

*Para ello, el contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.*

*La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.*

***Pago de la cuota de gerencia:***

1. *Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivada hasta completar el 90% del valor total contratado.*
2. *Un último pago del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación del Contrato interadministrativo.*

*Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.*

*Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.*

*El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.*

*Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:*

a. ***Primer acta parcial.*** *Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

b. ***Pagos demás actas parciales:*** *Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

c. ***Pago acta Final:*** *Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratos derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/ola Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

*Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista".*

DETERCONSA
TOCANCIPA

Sin embargo la empresa al realizar el análisis técnico y financiero para la ejecución del contrato interadministrativo, realizó una revisión del esquema financiero, evidenciando que la remuneración del contratista se encuentra condicionada principalmente al avance de actividades, sin contemplar un reconocimiento inicial que permita cubrir los costos administrativos y operativos requeridos para la puesta en marcha del presente contrato, dado que se trata de un esquema de gerencia integral con múltiples proyectos derivados con alta complejidad operativa, resulta necesario ajustar el flujo financiero para garantizar condiciones adecuadas de ejecución desde su inicio, así como los gastos de administración que comprenden, entre otros:

- Vinculación del equipo mínimo requerido.
- Planeación y estructuración técnica inicial.
- Costos administrativos, financieros, contables y legales.
- Coordinación interinstitucional.
- Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.

La modificación solicitada tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos financieros esenciales para el inicio de las operaciones y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato. Dado que se trata del primer contrato interadministrativo a cargo de DETERCONSA, el inicial es indispensable para:

1. Facilitar el inicio de operaciones: Los recursos derivados del abono inicial permitirán cubrir los gastos operativos y administrativos necesarios para poner en marcha las actividades contratadas, incluyendo la adquisición de insumos, contratación de personal y adecuación de infraestructura.

2. Garantizar la expedición del acta de inicio: El cumplimiento del cronograma y la obtención del acta de inicio dependen directamente de contar con los recursos financieros requeridos para ejecutar las actividades iniciales.

3. Asegurar la continuidad del contrato: La modificación de las condiciones de pago constituye un apoyo financiero estratégico que permitirá a DETERCONSA cumplir con sus obligaciones desde la fase inicial, evitando retrasos en la ejecución y asegurando la correcta administración de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la modificación de las condiciones de pago inicial, con el fin de recibir el 10% del valor del contrato como apoyo financiero, lo que permitirá a DETERCONSA iniciar formalmente las operaciones, cumplir con el cronograma establecido y garantizar la correcta ejecución del contrato interadministrativo, de acuerdo con el siguiente detalle financiero:

| RELACION DE GASTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **FEBRERO** | **MARZO** | **ABRIL** | **MAYO** | **JUNIO** | **TOTAL** |
| Gerente de proyectos | 3.500.000 | 3.500.000 | 3.500.000 | 3.500.000 | 3.500.000 | 17.500.000 |
| Arquitecto | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 | 15.000.000 |
| Ingenieros Civiles (3 profesionales ) | 8.250.000 | 8.250.000 | 8.250.000 | 8.250.000 | 8.250.000 | 41.250.000 |
| Abogado | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 | 4.000.000 | 20.000.000 |
| Administrador financiero | 3.500.000 | 3.500.000 | 3.500.000 | 3.500.000 | 3.500.000 | 17.500.000 |
| Gastos Administrativos | 32.543.669 | 32.543.669 | 32.543.669 | 32.543.669 | 32.543.669 | 162.718.343 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Administrador financiero | 4.500.000 | 4.500.000 | 4.500.000 | 4.500.000 | 4.500.000 | 22.500.000 |
| **Total Gastos** | **55.793.669** | **55.793.669** | **55.793.669** | **55.793.669** | **55.793.669** | **278.968.343** |
| | | | | | | |
| **Proyección Porcentaje** | | | | | | |
| Gerencia administrativa | 4.252.349.193 | 100% | | | | |
| Proyección gastos de febrero a Junio | 278.968.343 | 7% | | | | |

Por lo anterior, se solicita modificación de la cláusula 6 "Forma de pago", del contrato interadministrativo CTOINT 017 de 2025, así:

***"6) Forma de pago:***

*La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así:*

***"Desembolso para pago de contratos derivados:***

3. *Se efectuarán desembolsos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de cada uno de los contratos derivados hasta completar el 90% del valor de los contratos.*
4. *Un último desembolso del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación de cada contrato derivado.*

*La Entidad contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el Municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Tocancipá y serán reintegrados semestralmente.*

*Para ello, el contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.*

*La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.*

***Pago de la cuota de gerencia:***

a) *Un primer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente al costo de la gerencia integral de cada contrato derivado del contrato interadministrativo, el cual será girado al momento de la suscripción del acta de inicio de cada contrato derivado, previa presentación de la cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos contractuales.*
b) *Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivado hasta completar el 90% del valor total contratado.*
c) *Un último pago como saldo restante equivalente al diez por ciento (10%) con el acta de recibido a entera satisfacción y el acta de liquidación del contrato interadministrativo.*

*Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.*

*Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.*

*El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.*

*Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:*

a. ***Primer acta parcial.*** *Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

b. ***Pagos demás actas parciales:*** *Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

c. ***Pago acta Final:*** *Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratos derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/ola Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.*

*Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista".*

## III. MODIFICACIÓN CLÁUSULA DE GARANTÍAS

Por otro lado, la empresa evidenció que el numeral 8 del clausulado presenta un error de digitación. En este se establece que, para la garantía de cumplimiento, la vigencia corresponde al plazo de ejecución del contrato derivado y hasta su liquidación. No obstante, lo correcto es indicar que dicha vigencia debe comprender el plazo de ejecución contractual y seis (06) meses adicionales, este plazo es concordante con la cláusula No 15 "Liquidación".

Así mismo, se identificó una incongruencia entre la cláusula 8 del contrato interadministrativo "Garantías" y las fichas técnicas de los proyectos de que trata el numeral 1° de la cláusula 3 "Especificaciones técnicas del Servicio", asi:

**CONTRATOS DE OBRA**

- AMPARO: Estabilidad y calidad de obra

**CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA**

- AMPARO: Calidad del servicio

Debido a lo anterior, se hace necesario unificar la suficiencia de los respectivos amparos, tal y como se relaciona a continuación:

**Contratos de obra**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | Plazo del contrato derivado y tres (3) años más. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| Estabilidad y calidad de la obra. | Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. | Una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato derivado. |
| Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. | No debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br><br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |

**Contratos de Interventoría y Consultoría:**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | Plazo del contrato derivado y tres (3) años más. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. | No debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |

| | | |
|---|---|---|
| que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. | | 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br><br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |

**CONCLUSIÓN**

Las modificaciones propuestas buscan garantizar la coherencia documental, la correcta estructuración de los procesos derivados, la sostenibilidad financiera del contrato y la seguridad jurídica de las actuaciones, sin alterar el objeto ni el valor contratado. En este mismo sentido, estas modificaciones fueron aprobadas el día 26 de enero de 2026 por el COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No CTOINT 017 de 2025, conforme consta en el Acta No 2 de la misma fecha.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente a la Administración Municipal evaluar y tramitar la correspondiente modificación contractual.

Cordialmente,

**FRANCISCO ANDRES SUAREZ P.**
**Gerente General**

Revisó: Fernando Reyes – Asesor Jurídico

info@deterconsa.gov.co
601 8888888

402. CON. 854.

DETERCONSA
TOCANCIPA

**ACUERDO No. 01**
**(16 DE ENERO DE 2026)**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**

"Por el cual se acepta la renuncia de la Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) y se nombra su reemplazo"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 19, numeral 13 de los Estatutos Sociales de la Empresa, y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con el Artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

Que el Artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Empresa establece que la dirección y administración de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal.

Que el Artículo 19, numeral 17 de los Estatutos Sociales de la Empresa confiere a la Junta Directiva la función de nombrar al Gerente General, quien fungirá como representante legal de la Empresa.

Que el Artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Empresa dispone que el Gerente General será un empleado de libre nombramiento y remoción, nombrado por la Junta Directiva, y le corresponde representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social.

Que el Artículo 91 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, disposición aplicable por analogía al orden territorial, donde la facultad recae en el alcalde municipal, y en este caso, en la Junta Directiva de la EICE municipal.

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá
Teléfono: 3124843065
Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

DETERCONSA
TOCANCIPA

Que el Artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Empresa, en concordancia con el Artículo 89 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 45 de la Ley 1952 de 2019, establece que los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades que la ley establece para los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden nacional, extendiéndose a los niveles departamental, distrital y municipal.

Que mediante Acuerdo 03 del 24 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), nombró a la Ingeniera Tania Dayana Cifuentes Cortés, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, en el cargo de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA); cargo al cual tomó debida posesión.

Que el dia 6 de enero de 2026, la Ingeniera Tania Dayana Cifuentes Cortés, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, presentó renuncia ante la Junta directiva, al cargo de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA).

Que es necesario aceptar la renuncia presentada y proceder al nombramiento del nuevo Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.

Que, una vez revisada la hoja de vida del Ingeniero Francisco Andrés Suárez Poveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.075 de Zipaquirá, se verificó que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para ser nombrado en el cargo de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)".

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.** Aceptar la renuncia de la Ingeniera Tania Dayana Cifuentes Cortés, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, al cargo de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", con efectos jurídicos y fiscales a partir del día 17 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO**. Nombrar al Ingeniero Francisco Andrés Suárez Poveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.075 de Zipaquirá, como Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", con efectos jurídicos y fiscales desde el día 17 de enero de 2026.

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá
Teléfono: 3124843065
Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA DEL CARGO.** El cargo de Gerente General es de libre nombramiento y remoción, de conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO: POSESIÓN.** El señor Francisco Andrés Suárez Poveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.075 de Zipaquirá deberá tomar posesión de su cargo ante el Alcalde del Municipio de Tocancipá, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de los Estatutos Sociales de la Empresa.

**ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN APLICABLE.** El Gerente General nombrado estará sujeto al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades que la ley establece para los servidores públicos y, específicamente, para los gerentes de las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con el Artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Empresa.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN.** La Secretaría de la Junta Directiva comunicará el presente Acuerdo tanto a la Ingeniera Tania Dayana Cifuentes Cortés como al Ingeniero Francisco Andrés Suárez Poveda, y realizará las gestiones necesarias para la posesión y registro del nuevo Gerente General, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Tocancipá, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**
**Presidente de la Junta Directiva**

**JAIRO MERCHÁN QUINTANA**
**Secretario de la Junta Directiva**

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá
Teléfono: 3124843065
Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

| DETERCONSA | ACTA DE REUNIÓN | Código: (0.0)<br>Versión 01<br>Fecha de Aprobación |
|---|---|---|

| | | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO |
| | | 16 | 01 | 2026 |

| OBJETIVO DE LA REUNION: | ACTA No. |
|---|---|
| Reunión Ordinaria Junta Directiva DETERCONSA | 001-2026 |

| LUGAR: | HORA: |
|---|---|
| Sala de Juntas despacho del Alcalde | 9:45 |

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del orden del día.
2. Verificación del quorum
3. Lectura del acta anterior.
4. Informe de Renuncia de la Gerente General saliente Tania Dayana Cifuentes Cortes
5. Nombramiento nuevo Gerente de la Empresa.
6. Proposiciones y Varios.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. Se pone a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

2. Se procedió a nombrar al Dr. Jairo Merchán Quintana, miembro de la Junta directiva, como secretario de la presente reunión.

3. Se hace verificación de asistencia encontrándose todos los miembros de la Junta Directiva según consta en el listado de asistencia adjunto, por lo tanto, existe Quorum y se declara abierta la sesión.

4. Se hace lectura del acta No 04 del día 22 de diciembre de 2025 la cual fue aprobada por cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

5. Paso seguido, se puso a consideración de la Junta Directiva la renuncia presentada por la Ingeniera Tania Dayana Cifuentes Cortés, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, al cargo de Gerente General y Representante Legal

Powered by CamScanner

de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA); el día 6 de enero de 2026.

6. Al respecto, los miembros de la Junta Directiva, aceptaron en forma unánime la renuncia presentada por la Ingeniera Tania Dayana Cifuentes Cortés, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, al cargo de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA); con efectos jurídicos y fiscales a partir del día 17 de enero de 2026.

7. A consecuencia de lo anterior, se procedió a revisar la hoja de vida del Ingeniero Francisco Andrés Suárez Poveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.075 de Zipaquirá, verificando que cumplía a cabalidad con los requisitos establecidos para ser nombrado en el cargo de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)".

8. Por lo anterior, la Junta Directiva, en forma unánime, determinó nombrar al Ingeniero Francisco Andrés Suárez Poveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.075 de Zipaquirá, como Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), con efectos jurídicos y fiscales desde el día 17 de enero de 2026.

9. En Proposiciones y Varios, el señor Alcalde solicita al Ing. Francisco Suárez, le sea remitido un cuadro actualizado de los contratistas vinculados a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), así como las necesidades de personal que se requieran al corto plazo.

**CONCLUSIONES**

**COMPROMISOS ADQUIRIDOS:**

| COMPROMISO | FECHA DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 1. Remitir un cuadro actualizado de los contratistas vinculados a la EMPRESA | 23 de enero de 2026 | Ing. Francisco Suárez |

Powered by CamScanner

| DETERCONSA TOCANCIPA | ACTA DE REUNIÓN | Código - 000 |
|---|---|---|
| | | Versión 01 |
| | | Fecha de Aprobación |

| COMPROMISO | FECHA DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| REMITIR CUADRO ACTUALIZADO DE LOS CONTRATISTAS VINCULADOS A LA EMPRESA DETERCONSA ASI COMO LA NECESIDAD DE PERSONAL | 23 ENERO / 2026 | ING FRANCISCO SUAREZ |
| | | |
| | | |

**ASISTENTES:**

| No. | NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | William Contreras M | Sec Salud | Alcaldía | |
| 2 | Jairo Augusto Merchan | Sec Hacienda | Alcaldía | |
| 3 | Marcela Santos Sanbo | Sec Planeación | Alcaldía | |
| 4 | Nataly P. Zuluaga | Jefe O. Jurídica | Alcaldía | |
| 5 | Walfranio Torres | Alcalde | Alcalde | |
| 6 | Fernando Reyes | Contratista Detercons | Detercons | |
| 7 | MANUEL PALOMAR V. | J C JUTELLO DETERCONSA | DETERCONSA | |
| 8 | Francisco Suarez Poveda | Gerente Entrante | Detercons | |
| 9 | Tamara Cifuentes Castro | Gerente Saliente | Detercons | |
| 10 | Claudia Patricia Cortes Camacho | Resp Financiero | Detercons | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.665.075

SUAREZ POVEDA

APELLIDOS

FRANCISCO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1991

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.68 | A- | M |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

26-NOV-2009 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00363237-M-1075665075-20120302 0029347673A 1 37743599

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

## ACTA DE POSESIÓN No. 001

En el Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia hoy 17 de enero de 2026, se presentó ante el Despacho del Señor Alcalde Municipal **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, identificado con la C.C. No. 79.622.391 expedida en Bogotá D.C, el Señor **FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA,** identificada con la C.C. No. 1.075.665.075 expedida en Zipaquira - Cundinamarca, con el fin de tomar posesión en el empleo denominado **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal" **DESARROLLO TERRITORIAL (DETERCONSA)**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 16 de enero del 2026, de la Junta Directiva de la Empresa.

Procede el señor Alcalde a recibirle el juramento, según artículo 122 de la Constitución Política.

Acto seguido la interesada para posesionarse presentó en físico, la cédula de Ciudadanía No. 1.075.665.075 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca.

La presente acta de posesión rige a partir de la fecha.

Se procede a suscribir por los que intervienen:

**FIRMA DE QUIEN POSESIONA**

**WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**
**Alcalde Municipal**

**FIRMA DE EL POSESIONADO**

**FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA**
**C.C 1.075.665.075 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca,**